CAPÍTULO I: DESCRIPCIÓN GENERAL	
1.1. Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos/ Plan Anual de adquisición de Bienes y Servicios:	BPIN 202600000004740 / PAA 2026
1.2. Fecha de elaboración del estudio previo:	ENERO DE 2026
1.3. Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	ALINSON ARMANDO GONZALEZ ESCORCIA
1.4. Dependencia solicitante:	Oficina de Deporte
1.5. Tipo de Contrato:	SUMINISTRO
1.6. Códigos UNSPCS:	90141703

CAPÍTULO II: ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN	
2.1. Descripción de la necesidad:	De conformidad con el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. (...)".* La contratación administrativa tiene como finalidad el cumplimiento de los fines Estatales, contemplados en el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993, modificado por la ley 1150 de 2007, según la cual "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines". El Instituto de Deporte, Recreación y Actividad Física -INDER- Valledupar, como organismo púbico, enmarcado dentro del Sistema Nacional del deporte como ente descentralizado de carácter Municipal, en el cumplimiento de sus fines institucionales de permitir el acceso de la comunidad al deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, crear hábitos y estilos de vida saludables, la educación extraescolar y la educación física, requiere materializar cometidos Estatales en materia deportiva al interior del municipio de Valledupar, especialmente con la población infantil y de escasos recursos, para ello, dentro de su objeto misional requiere consolidar el programa de Escuela de Formación deportiva del municipio, lo cual busca fortalecer, desarrollar y ejecutar las políticas contenidas en el Sistema Nacional del Deporte y el Plan de Desarrollo Municipal ***"Valledupar municipio equitativo y solidario".*** Conforme a ello, se avanza en la implementación de diversas estrategias que permitan cumplir con su cometido institucional, y que pretende ampliar su cobertura abarcando toda la población infantil del municipio de Valledupar y sus zonas corregimentales, de igual forma aumentar el número de beneficiarios del programa de formación deportiva, todo ello, para cumplir con este cometido institucional y llegar de manera eficaz a toda esta población que se requiere atender, para suplir sus necesidades y expectativas respecto al deporte, recreación, actividad física, aprovechamiento del tiempo libre y creación de hábitos y estilos de vida saludable. INDER avanza en implementar estrategias que permitan cumplir con su cometido institucional, y pretende ampliar su cobertura abarcando toda la población infantil del municipio de Valledupar y sus zonas corregimentales, de igual forma aumentar el número de beneficiarios del programa de formación deportiva, todo ello, para cumplir con este

	cometido institucional y llegar de manera eficaz a toda esta población que se requiere atender, para suplir sus necesidades y expectativas respecto al deporte, recreación, actividad física, aprovechamiento del tiempo libre y creación de hábitos y estilos de vida saludable. Es por ello, que se adelantó un proyecto denominado "**FORTALECIMIENTO AL PROGRAMA DE ESCUELAS DE FORMACION DEPORTIVA PARA LA VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR**". El último proyecto de implementación deportiva, para fortalecer el Programa de Escuelas Deportivas, fue celebrado en la vigencia 2025 y a la fecha INDER no cuenta con implementación necesaria para uso institucional impidiendo la puesta en marcha de programas de gran importancia, como tampoco contribuir a la formación física, intelectual, afectiva y social de niños y niñas que a través de guías técnicas y prácticas de formación en deporte y a través de programas sistemáticos adquieren una disciplina deportiva de base que de acuerdo con sus capacidades e intereses. Esta situación ha limitado la cobertura de los programas y actividades deportivas, recreativas y de actividad física implementadas y apoyadas por INDER VALLEDUPAR. Es por todos ya conocida la importancia que posee el deporte, la recreación y las actividades físicas, que a través del juego y toda clase de expresiones lúdicas impacta de manera positiva en niños, niñas, adolescentes y jóvenes, y en general al hombre. Es por ello que uno de los programas más importantes implementados por los entes territoriales en el sector deportivo es la implementación del programa de escuelas de formación deportiva en el Municipio de Valledupar. Razones por demás valederas para que la ALCALDIA DE VALLEDUPAR a través del INSTITUTO DE DEPORTES, RECREACIÓN Y ACTIVIDAD FÍSICA INDER VALLEDUPAR, propendan por impulsar acciones y estrategias que permitan la adquisición de implementos deportivos, las cuales son herramienta fundamental para el desarrollo de las diferentes actividades deportivas, recreativas y así mismos, para la atención de actividades de deportiva, recreación y actividad física en el municipio de Valledupar. Por último y no menos importante este proyecto radica su justificación, en que es un proyecto Deportivo, Recreativo y Educativo implementado como estrategia extracurricular Por parte del instituto de deporte recreación y actividad física INDER, motivado por la necesidad de brindar un adecuado desarrollo motriz y de capacidades y aptitudes físicas a los niños, niñas y adolescentes del municipio. Lo anterior, hace necesario que el instituto adelante todos los trámites legales y actuaciones correspondientes para materializar el objeto contractual que consistirá en el **SUMINISTRO DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS, PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE ESCUELAS DE FORMACION DEPORTIVA PARA LA VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.**

CAPÍTULO III: ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015
OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1. Objeto del contrato:	**SUMINISTRO DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS, PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE ESCUELAS DE FORMACION DEPORTIVA PARA LA VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.**

3.2. Características del bien, obra o servicio a contratar:	Contratar a una persona natural y/o jurídica que disponga del servicio requerido, como se describe seguidamente: **Especificaciones del objeto contractual:** Las condiciones y especificaciones técnicas que el contratista deberá cumplir en la prestación del servicio con las siguientes especificaciones técnicas • El contratista debe disponer de los Equipos necesarios para el cumplimiento de las condiciones de ejecución aquí previstas para la prestación del servicio. • Los costos manufactura, serán asumidos por el contratista. • Entregar los bienes objeto del contrato en el lugar dispuesto por la entidad y asumir el valor requerido para el transporte de los bienes al lugar de la entrega, el cual podrá ser modificado previa notificación del Supervisor del contrato. • Asumir los daños que se presenten durante el transporte de los bienes adjudicando un nuevo producto de iguales o mejores especificaciones. • Embalar los bienes en la forma necesaria y adecuada, para su total protección y cuidado, impidiendo daños y/o deterioros de los elementos durante el transporte y entrega al sitio indicado • Garantizar la calidad de los uniformes contratados. • Cambiar las prendas En caso de que se presenten defectos de fabricación, confección o Imperfección en los materiales. • Ejecutar el objeto del contrato y el desarrollo de actividades en condiciones de eficiencia y responsabilidad. El servicio se prestará previo requerimiento que haga el Director General del Instituto de Deporte, Recreación y Actividad Física -INDER- Valledupar o quien este delegue para tal Fin.
3.2.1. Condiciones técnicas mínimas habilitantes.	3.2.1.1. **Propuesta técnica.** El proponente deberá realizar, documentar y presentar con su oferta, la propuesta técnica en la que se detalle:

COMPONENTE No. 1		
ADQUIRIR UNIFORMES PARA LOS NIÑOS DEL PROGRAMA DE ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA	DEPORTE	CANTIDAD
	Atletismo	40
	Baloncesto	120
	Taekwondo	100
	Boxeo	80
	Voleibol	120
	Futbol	2320
ADQUIRIR UNIFORMES PARA ENTRENADORES Y/O MONITORES, EQUIPO INTERDISCIPLINARIO	Uniformes elaborados en tela impermeable, con logos de Alcaldía de Valledupar e INDER, para beneficiarios del programa	114
COMPONENTE No. 2		
ADQUIRIR SUMINISTROS DE IMPLEMENTACION	Platillos de diferentes colores de 2 pulgadas de alto y 7,5 pulgadas de diámetro, en polietileno de baja densidad suave y flexible.	883

	DEPORTIVA PARA LAS ESCUELAS DE FORMACION DEPORTIVA	Aro tubular ula ula para gimnasia, Elaborado en PVC de 50 centímetros de diámetro, colores surtidos	854
		Boxeo	
		Guantes de boxeo infantiles (8–12 oz, según edad y peso)	10
		Vendas para manos BOXEO	10
		Cascos, careta, protector boxeo	30
		Protector bucal de alto impacto – Protector bucal deportivo para boxeo.	30
		Peras de boxeo o saco liviano	10
		Teakwondo	
		Casco taekwondo	10
		Pechera (hogu) taekwondo	10
		Espinilleras y empeineras taekwondo	10
		Protectores de antebrazo taekwondo	10
		Palchagui o paletas de golpeo taekwondo	10
		Atletismo	
	ADQUIRIR SUMINISTROS DE IMPLEMENTACION DEPORTIVA PARA LAS ESCUELAS DE FORMACION DEPORTIVA	Silbato	6
		conos	20
		Baloncesto	
		Balones de Mini Baloncesto, cubierta de Cuero N° 5	10
		Balones para baloncesto, cubierta de Cuero N° 6 Profesional	10
		Balones para baloncesto cubierta de Cuero N° 7 Profesional	10
		Voleibol	
		Balones de Mini Voleibol	12
		Balones para Voleibol V5M 4500	12
		Balones para Voleibol V5M 5000	12
		Red regulable en altura	4
		Postes para red	4
		Antenas de red	8
		Futbol	

	Balones para Futbol N°3, de alto impacto	162
	Balon para Futbol N°4, de alto impacto	160
	Balon para Futbol N°5, de alto impacto	110

MUESTRA FÍSICAS El proponente, deberá presentar una muestra física de cada ítem a suministrar, que cumplan con las características de la ficha técnica del proceso, debido a que se requiere tener la certeza y confianza de que los oferentes interesados en participar en el proceso de selección, tengan claras las especificaciones de los bienes que se requieren y de que estos cumplan con las condiciones y necesidades de la entidad. Las muestras son requisitos necesarios previo a la realización del proceso de conformación dinámica de la oferta. La solicitud de muestras tiene como finalidad verificar que los bienes ofrecidos se ajusten a las especificaciones técnicas exigidas en presente estudio previo y el pliego de condiciones respectivo. **La entidad requiere como muestra física, por lo menos Un (1) elemento de cada ítem relacionado en las especificaciones técnicas.**

Plazo de Entrega de las Muestras: Los oferentes deberán hacer la entrega de la muestra física de cada ítem a suministrar el día hábil anterior a la entrega de la propuesta.

No se aceptará cambio o modificación de las muestras que sean entregadas al día del cierre, es decir la última muestra física que sea allegada al día del cierre estipulado en el cronograma será la que se tendrá en cuenta para la respectiva evaluación técnica.

Lugar de Entrega de las Muestras: Las muestras deberán ser entregadas en el Almacén de INDER.

Terminado el proceso de selección, La entidad devolverá las muestras físicas a los oferentes no favorecidos, en el estado en que estas se encuentren. Al contratista le serán entregadas las muestras, una vez efectué la entrega TOTAL de los elementos, previa verificación por parte del supervisor del contrato. La entidad, teniendo en cuenta que en años anteriores se han ofertado elementos de baja calidad o que no cumplen con las exigencias técnicas, ha considerado necesario la presentación de muestras físicas de estos elementos, a efectos que el comité técnico evaluador designado, verifique su calidad, comparando físicamente los bienes con las fichas aportadas por los oferentes y las exigidas por la entidad.

El incumplimiento de estas condiciones, generará el rechazo de la oferta.

- El contratista debe disponer de los Equipos necesarios para el cumplimiento de las condiciones de ejecución aquí previstas para el suministro.
- Los costos manufactura, serán asumidos por el contratista.
- Entregar los bienes objeto del contrato en el lugar dispuesto por la entidad y asumir el valor requerido para el transporte de los bienes al lugar de la entrega, el cual podrá ser modificado previa notificación del Supervisor del contrato.
- Asumir los daños que se presenten durante el transporte de los bienes adjudicando un nuevo producto de iguales o mejores especificaciones.
- Embalar los bienes en la forma necesaria y adecuada, para su total protección y

cuidado, impidiendo daños y/o deterioros de los elementos durante el transporte y entrega al sitio indicado

- Garantizar la calidad de los uniformes contratados.
- Cambiar las prendas En caso de que se presenten defectos de fabricación, confección o Imperfección en los materiales.
- Ejecutar el objeto del contrato y el desarrollo de actividades en condiciones de eficiencia y responsabilidad.

El incumplimiento de estas condiciones generará el rechazo de la oferta.

i. Cumplimiento de las especificaciones de los bienes y servicios establecidos en las especificaciones técnicas.
ii. Contenido de los requisitos habilitantes - jurídicos, financieros, de experiencia, técnicos - y los correspondientes- a la presentación de la oferta, debidamente separados por capítulos.
iii. Cumplimiento de la ficha técnica.

A efectos de lo anterior el oferente deberá realizar en su propuesta la manifestación del compromiso expreso de cumplir la totalidad de los servicios, en las especificaciones técnicas, para la ejecución del contrato, de acuerdo con los estándares solicitados. De no contarse con lo requerido será causal de incumplimiento

3.2.1.2. Clasificación UNSPSC:

Las actividades descritas y que comprenden el objeto del contrato se encuentran codificadas en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, identificados en el tercer nivel de conformidad con el numeral del artículo 2.2.1.1.2.1.3. del Decreto 1082 de 2015, como se indica a continuación:

CÓDIGO UNSPC	DESCRIPCIÓN
49 21 18 00	EQUIPO DE CLASE DE EDUCACIÓN FÍSICA
49 22 15 00	ACCESORIOS PARA DEPORTE
49 24 16 00	EQUIPO DE RECREO
53 10 27 00	UNIFORMES
53 10 30 00	CAMISETAS
53 11 17 00	ZAPATILLAS
53 10 15 00	PANTALONES DE DEPORTE, PANTALONES Y PANTALONES CORTOS

3.2.2.3. Experiencia del proponente:

Se verificará de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015 (Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV), y atendiendo el principio de pluralidad de oferentes, se exige la siguiente experiencia:

1. Experiencia General.

El oferente debe acreditar que posee experiencia en **un (01) contrato y/o convenio** celebrado y terminado con Entidades Públicas cuyo objeto, obligaciones, alcance y/o

actividades sean iguales o se relacionen al objeto del presente contrato de suministro de implementación deportiva.

En el caso de consorcios y uniones temporales cada uno de los integrantes deberá acreditar la experiencia general solicitada.

Cuando un miembro del proponente plural certifique experiencia en contratos en los cuales participo deberá anexar el documento donde conste su participación porcentual en los mismos y se evaluara conforme esa participación.

2. Experiencia Específica.

Se verificará la experiencia específica como requisito habilitante, a partir de la información que suministre el proponente en su experiencia general. El contrato aportado, deberá acreditar una cuantía igual o superior Tres (03) veces el valor del presupuesto oficial, expresado en SMMLV vigentes a la fecha de terminación, así mismo, deberá estar inscritos en la actualidad en el registro único de proponentes, en los siguientes códigos UNSPSC:

CÓDIGO UNSPC	DESCRIPCIÓN
49171600	EQUIPOS DE BOXEO
49221500	ACCESORIOS PARA DEPORTE
80141600	ACTIVIDADES DE VENTAS Y PROMOCION DE NEGOCIOS
90141700	DEPORTES AFICIONADOS Y RECREACIONALES
90141600	PROMOCION Y PATROCINIO DE EVENTOS DEPORTIVOS
94121500	CLUBES DEPORTIVOS

Por último, se debe acreditar que, dentro del contrato aportado, se haya suministrado implementación deportiva para mínimo seis disciplinas deportivas (atletismo, boxeo, futbol, baloncesto, voleibol, taekwondo), mínimo en las siguientes cantidades:

DESCRPCION	CANT.
Balón de Baloncesto	16
Balón para Futbol No 3	150
Balón para Futbol No 4	150
Balón para Futbol No 5	150
Balón para Voleibol	16
Platillos de diferentes colores	1.000
Conos color naranja para entrenamiento	1.000
Aro tubular ula ula para gimnasia	1.000
Uniformes	2.000

Nota: La experiencia General y Específica se solicita con base en lo dispuesto en el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación emitido por Colombia Compra Eficiente el cual dispone que "La experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato". Se solicita acreditar experiencia

	específica en algunas de las actividades más preponderantes a contratar y en una cantidad igual a las mismas. Ver presupuesto del proyecto. Todos los contratos aportados como experiencia especifica del proponente deben ser acreditados mediante certificaciones expedidas por la entidad contratante, ó en su defecto con copia del contrato y copia del acta de liquidación y/o terminación. Para efecto de la acreditación de la experiencia general y específica no se aceptará la adquirida mediante subcontratos. Las experiencias que no cumplan la condición de tiempo ejecutado y/o no estén dentro del período anteriormente mencionado no se tendrán en cuenta. En caso de optarse por certificaciones, éstas deberán contener como mínimo los siguientes requisitos: a) Nombre de la empresa Contratante, de quien debe provenir el documento b) Nombre del Contratista c) Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros, para efectos del correspondiente cálculo. d) Número del contrato (si tiene) Objeto del contrato e) Valor del contrato expresado en pesos colombianos f) Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año), fecha de terminación y de liquidación (día, mes, año) g) Fecha de expedición de la certificación (día, mes, año) en el que se indique el recibido a satisfacción o en su defecto adjuntar el acta de liquidación del mismo. h) Nombre y firma de quien expide la certificación. i) Número y tipo de raciones de raciones suministradas Cada experiencia de contrato se analizará por separado; en caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, el tiempo adicional se sumará al del contrato u orden principal, quedando esta como una sola certificación. Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el formato y la consagrada en los soportes presentados, o el formato no incluya información de la cual se aportó el soporte, prevalecerá la información de los soportes. Así mismo, en el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soportes que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación. En el caso que las certificaciones que se presenten no cumplan con los requisitos exigidos, el Comité Evaluador, solicitará por escrito que se anexen de acuerdo con lo solicitado, si el proponente no allega lo requerido dentro de los términos concedidos, no serán tenidos en cuenta para acreditar la experiencia. **VALORACIÓN EXPERIENCIA:** La valoración de la experiencia se sujetará a las siguientes reglas especiales:

a). En caso que la experiencia especifica se haya obtenida en consorcios, uniones temporales o asociación plural, su valor se cuantificará en forma proporcional de la participación.

Si en los documentos aportados no se especifica el porcentaje de participación del consorciado que presenta experiencia a través de esos documentos, deberá presentar el respectivo documento consorcial del contrato, si no cumple con estos requisitos, no se tendrá en cuenta el valor de dicho contrato

b). En caso de contratos con particulares, el proponente deberá allegar con la certificación copia del Contrato, copia de la facturación generada en dicho contrato y declaración de renta del correspondiente año en que se prestó el servicio, así como la respectiva póliza.

c). No se aceptarán SUBCONTRATOS.

Los contratos válidos para acreditar la experiencia específica serán únicamente aquellos de primer orden, entendiéndose por estos aquellos contratos celebrados entre el PRIMER CONTRATANTE (entidad pública o privada) y PRIMER CONTRATISTA (persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal).

d). Las certificaciones pueden ser reemplazadas o complementadas con documentación oficial del contrato, como actas de terminación, actas de recibo final, actas de liquidación.

e). En caso de presentarse un número superior de certificaciones para acreditar la experiencia del proponente se evaluarán las primeras en el orden de foliatura presentada en la propuesta, las demás certificaciones no serán tenidas en cuenta para efectos de la evaluación.

f). El SMLMV (Salario Mínimo Legal Mensual Vigente) que se tomará para el cálculo del valor del contrato, será el SMLMV del año en que finalizó el contrato, de acuerdo a la certificación del contrato que se relacione en la propuesta.

PERÍODO	SMLMV
Enero 1 de 2008 a Dic. 31 de 2008	$461.500.00
Enero 1 de 2009 a Dic. 31 de 2009	$496.900.00
Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	$515.000.00
Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	$535.600.00
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	$566.700.00
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	$589.500.00
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	$616.000.00
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	$644.350.00
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	$689.455.00
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	$737.717.00
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	$781.242.00
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	$828.116.00
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	$877.803.00
Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021	$908.526.00
Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022	$1.000.000.00
Enero 1 de 2023 a Dic. 31 de 2023	$1.160.000.00
Enero 1 de 2024 a Dic. 31 de 2024	$1.300.000.00

	Enero 1 de 2025 a Dic. 31 de 2025 | $1.423.500.00 g). La certificación de experiencia deberá contener como mínimo, la siguiente información: Nombre de la empresa contratante Nombre del Contratista Objeto del contrato Fecha de inicio y fecha de terminación (día, mes y año) Valor del contrato Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el funcionario competente. Firma de quien expide la certificación. Si los contratos presentados no cumplen con el objeto contractual o carecen de algunas de los requisitos relacionados o una o todos los requisitos son menores a los exigidos, la experiencia se calificará como no cumple. h). Para acreditar la experiencia, la verificara el instituto con base a la información adicional que sea solicitada al proponente en este pliego de condiciones, cuando está no se encuentre certificada en el RUP, por requerirse de acuerdo al objeto a contratar. i). La experiencia de los socios: Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica. j). En caso que se relacione varios contratos en una misma certificación, para efectos de verificación se tomará la experiencia específica de la proponente directamente relacionada con los servicios y/o actividades solicitados por la entidad, de cada contrato individualmente considerado, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento y en el pliego de condiciones k). En caso de presentarse un número superior de certificaciones para acreditar la experiencia del proponente se evaluarán las dos (2) primeras en el orden de valor presentada en la propuesta, las demás certificaciones no serán tenidas en cuenta para efectos de la evaluación. Para la verificación de estas certificaciones se tendrá en cuenta lo siguiente: Se tendrán en cuenta los contratos cuyo objeto sea estrategias de conservación en ecosistemas, cuando el alcance del objeto tenga actividades que no se enmarquen dentro de ese objeto, estas actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de la evaluación.
3.3. Plazo de ejecución del contrato:	El Plazo de ejecución del contrato será de **UN (1) MES**, contados a partir de la fecha de firma del acta de inicio, sin exceder del 31 de diciembre de la vigencia 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
3.4. Vigencia del contrato:	La vigencia del contrato se contará desde el perfeccionamiento y hasta el cumplimiento del plazo del mismo.
3.4. Lugar de ejecución del contrato:	El lugar de ejecución del contrato será el Municipio de Valledupar, Departamento del Cesar.

	Para todos los efectos legales derivados de la celebración de ejecución, terminación o liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual será la ciudad de Valledupar, Departamento del Cesar.
3.5. Obligaciones del contratista:	3.5.1. **Generales.** a) Cumplir con el objeto del contrato, los objetivos determinados y el alcance contractual. b) Ejecutar el contrato de conformidad con las especificaciones señaladas en la propuesta. c) Prestar oportuna colaboración para la diligente ejecución del contrato. d) Permitir y facilitar la acción del supervisor del contrato, a efectos de verificar el cumplimiento de las obligaciones correspondientes. e) Informar al supervisor del contrato sobre cualquier irregularidad que advierta en desarrollo del contrato. f) Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del contrato. g) Deberá dar aviso de cualquier circunstancia que crea pueda constituir conflicto de interés, inhabilidad o incompatibilidad con los intereses del Instituto. h) No estar inmerso o tener antecedentes penales, disciplinarios o fiscales. i) Acreditar el aporte al Sistema de Seguridad Social (Pensión, Salud y ARL) y parafiscales. Si es persona Jurídica debe adjuntar Certificación Firmada por el Representante Legal o Revisor Fiscal en la que se especifique que la empresa cumplió con el pago de los aportes a seguridad social y Parafiscales. Si se trata de personas Naturales independientes sin empleados a su cargo, deberán acreditar con los documentos que correspondan que se encuentran al día el pago de sus aportes al sistema de seguridad social. j) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse. k) No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas. l) Mantener vigentes las garantías, pólizas y certificaciones exigidas (Si aplica). m) Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas del Supervisor del contrato. n) Presentar informes de actividades al Supervisor del contrato. o) Cancelar los impuestos y contribuciones a que haya lugar. p) Mantener los precios propuestos fijos durante toda la ejecución del contrato. q) Prestar los servicios en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta y requeridas por el Instituto. r) Las demás propias del alcance contractual. 3.5.2. **Específicas.** a. El contratista debe disponer de los Equipos necesarios para el cumplimiento de las condiciones de ejecución aquí previstas para la prestación del servicio. b. Los costos manufactura, serán asumidos por el contratista. c. Entregar los bienes objeto del contrato en el lugar dispuesto por la entidad y asumir el valor requerido para el transporte de los bienes al lugar de la entrega, el cual podrá ser modificado previa notificación del Supervisor del contrato. d. Asumir los daños que se presenten durante el transporte de los bienes adjudicando un nuevo producto de iguales o mejores especificaciones. e. Embalar los bienes en la forma necesaria y adecuada, para su total protección y cuidado, impidiendo daños y/o deterioros de los elementos durante el transporte y entrega al sitio indicado f. Garantizar la calidad de los uniformes contratados.

	g. Cambiar las prendas En caso de que se presenten defectos de fabricación, confección o Imperfección en los materiales. h. Ejecutar el objeto del contrato y el desarrollo de actividades en condiciones de eficiencia y responsabilidad i. Efectuar la entrega dentro del tiempo acordado. j. Presentar a la supervisión los soportes que demuestren el cumplimiento del objeto contratado. k. Cumplir con los aportes a los sistemas generales de aportes parafiscales y de seguridad integral, en los términos de la Ley, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. l. Al momento de presentar la oferta deberán presentar muestra física de todos y cada uno de los bienes requeridos por esta entidad, con el fin de verificar el cumplimiento de las especificaciones establecidas en la ficha técnica. So pena de Rechazo de la Oferta. m. Hacer la entrega de los bienes y/o elementos acordes a las especificaciones de los bienes descritos en el presente estudio previo. n. Cumplir con todas las especificaciones técnicas ofrecidas en la propuesta. o. Mantener los precios establecidos en la oferta económica. p. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el Instituto por medio del Supervisor. q. Constituir las garantías que el Instituto le exija para la ejecución del contrato y mantenerlas vigentes durante su plazo y hasta su liquidación. r. Aplicar en la ejecución del contrato todos los Protocolos vigentes en medidas generales de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19, establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social s. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de que haga u omita alguna conducta. t. Pagar las multas que el Instituto le imponga para conminarlo a cumplir sus obligaciones, al igual que la cláusula penal pecuniaria por incumplimiento del contrato, cuando haya lugar a ello. u. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones. v. Acreditar y mantener al día el pago de sus aportes al sistema de seguridad social. w. Cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y la ejecución del contrato, tales como: la firma del contrato, departamental y municipal que demande el contrato. x. Las demás actividades que se relacionen de manera directa con el objeto del presente contrato, y que garanticen la adecuada prestación del servicio contratado. y. Todas las demás obligaciones que surjan de la naturaleza del objeto del contrato y todos los demás documentos que hagan parte integrante de éste. Es preciso señalar que el Instituto de Deporte, Recreación y Actividad Física -INDER- Valledupar, no asume ni tiene responsabilidad legal, contractual o laboral con las personas que vincule, utilice o contrate el CONTRATISTA, para la ejecución del contrato que resulte de la presente convocatoria, siendo de su exclusiva responsabilidad legal y contractual las obligaciones que de ello se deriven. El CONTRATISTA será además responsable de la remuneración del personal que presta los servicios en el Instituto de Deporte, Recreación y Actividad Física -INDER- Valledupar, bajo la denominación que considere y cumpliendo las obligaciones legales a que haya lugar, de acuerdo con el tipo de vinculación que tenga con el personal.
3.6. Obligaciones del Instituto	Las obligaciones del Instituto de Deporte, Recreación y Actividad Física -INDER- Valledupar, serán las siguientes:

	a) Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. b) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a las que hubiere lugar. c) Exigir la Calidad en la prestación del Servicio objeto del contrato. d) Verificar y constatar que el contratista se encuentre afiliado al sistema integral de seguridad social, incluyendo el personal que presta sus servicios. e) Colocar a disposición del objeto del contrato, toda su capacidad técnica y administrativa de tal manera que se cumpla a cabalidad el objeto del mismo, dando todas las instrucciones que requiera el contratista para la correcta ejecución del contrato en forma escrita a través del supervisor. f) Procurar que el objeto del contrato se ejecute con acatamiento de las normas que regulan la función administrativa. g) Facilitar al contratista lo necesario para que éste desarrolle el objeto del presente contrato. h) Brindar al Contratista en forma oportuna la información y elementos que éste requiera para el desarrollo de sus actividades contractuales. i) Comunicar oportunamente al contratista cualquier posible alteración, modificación o inconveniente que afecte las condiciones previstas inicialmente y que incidan en el desarrollo del objeto. j) Realizar en forma oportuna los pagos acordados en el presente contrato. k) Responder oportunamente las solicitudes formuladas por el contratista, en pro del desarrollo del contrato. l) Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía del contratista. m) Tratar con respeto y profesionalismo al Contratista y sus agentes y exigir igual trato para estos, por parte de sus empleados o subalternos y de los demás contratistas del Instituto de Deporte, Recreación y Actividad Física -INDER- Valledupar. n) Mantener el equilibrio económico en el contrato de entrega de las evaluaciones de seguimiento académico institucional. o) Ejercer vigilancia sobre el mismo a través de la oficina de Recursos Humanos y se obliga para con el contratista a pagar el valor del contrato en la forma convenida. p) Asignar un supervisor al contrato quien velara por el cumplimiento de este q) Las demás que surjan del cumplimiento del objeto del contrato.
3.7. Plazo de liquidación del contrato:	De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el contrato deberá liquidarse a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la ejecución del mismo o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.
CAPÍTULO IV: ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO N° 1082 DE 2015 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO FUNDAMENTOS JURÍDICOS	
4.1. Fundamentos Jurídicos de la modalidad de selección:	De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 2 de la Ley de 1150 de 2007, es deber de la entidad justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar. El proceso de selección que se adopta para contratar la prestación de servicios de personal requerido por el Instituto de Deporte, Recreación y Actividad Física -INDER- Valledupar, es el de Selección Abreviada por Subasta Inversa (presencial), de conformidad con la Ley 80 de 1993, y específicamente lo enunciado en el literal b del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, en especial Decreto 1082 de 2015 en las leyes civiles y comerciales y en las demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia y en los pliegos de condiciones.

	El literal a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, reza: *"Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:* *(...)* *2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.* Por tratarse de la adquisición de bienes de características técnica uniformes; además de la cuantía estimada para el futuro contrato, se tomará como factor de evaluación los previstos en los artículos Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Y siguientes del Decreto 1082 de 2015; previo el cumplimiento de unos requisitos de verificación, que se anuncian a continuación: Para la futura contratación, el Instituto Municipal, exigirá el cumplimiento de unos requisitos, que se consideran mínimos habilitantes. Así mismo se establecerán unos criterios de evaluación que permitirán la escogencia de la oferta más favorable para la entidad; de acuerdo con lo previsto en los artículos 88 de la ley 1474 de 2011 , artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2012 y el artículo 2.2.1.2.1.2.2. Ibidem. El proceso de selección contará con dos (02) fases a saber: 1. PRIMERA FASE (VERIFICACIÓN): Esta fase es de carácter habilitante y en ella se verificará el cumplimiento de los requisitos y documentos jurídicos, financieros y técnicos y su resultado será CUMPLE O NO CUMPLE. 2. SEGUNDA FASE (EVALUACIÓN DE OFERTA), Con el fin de garantizar la selección de la oferta u ofertas más favorables para el Instituto de Deporte, Recreación y Actividad Física -INDER- Valledupar y para el fin que se pretende satisfacer con la convocatoria pública, se tendrán en cuenta criterios de evaluación, los cuales se aplicarán siempre y cuando la propuesta cumpla con los requisitos y calidades de participación, así como las Establecidas en la Propuesta Técnica.
4.2. Interventoría / Supervisión:	La supervisión del contrato será ejercida por el Jefe de Deporte del Instituto de Deporte, Recreación y Actividad Física -INDER- Valledupar o el funcionario que este designe para tal fin.
4.2.1 Obligaciones del Interventor/ Supervisor:	La supervisión del contrato de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación tendrá a su cargo las funciones que se enuncian seguidamente: a. Vigilar la ejecución del contrato. b. Informar a quien corresponda de los incumplimientos e irregularidades que puedan presentarse durante la ejecución del contrato y las demás que se asignen. c. Certificar el cumplimiento parcial y total del contrato para efectos de su pago. d. Informar a la Oficina Jurídica los presuntos incumplimientos que se presenten, para que esta dependencia, tome las medidas a las que haya lugar.

	e. Elaborar las actas de inicio, supervisión, terminación y liquidación del contrato cuando corresponda. f. Orientar y coordinar la forma técnica en la que debe cumplirse el objeto contractual. g. Verificar el cumplimiento por parte del contratista, del pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscal a los que haya lugar. h. Las demoras que se presenten por presentación inoportuna de la factura o falta del lleno de los requisitos para la realización del pago correspondiente serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses, indemnizaciones o compensaciones de ninguna naturaleza. i. Las demás que surjan con ocasión a la actividad contractual. El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y para todo lo demás indicado en la normatividad vigente, y será responsable por mantener informado al Instituto de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.
43. Valor e imputación presupuestal:	El valor estimado del contrato asciende a la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVEMIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($487.419.000) IVA INCLUIDO.** Valor que incluirá todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra EL CONTRATISTA por causa u ocasión de la ejecución del contrato.
4.5. Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial:	El presupuesto para atender el pago de las obligaciones derivadas del contrato está garantizado con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 19 del 22 de enero de 2026, según rubro presupuestal N° 2.3.2.02.02.009.43.14 denominado "Escuelas de Formación Deportiva 2026".
4.5.1. Forma de pago y requisitos:	Instituto de Deporte, Recreación y Actividad Física -INDER- Valledupar pagará el valor del contrato al contratista, por entrega total de los bienes y/o servicios hasta 90 dias de acuerdo con lo facturado al momento de haber realizado el suministro de los servicios contratados, siempre que cumpla las siguientes condiciones: a) Que se presente la cuenta de cobro y/o la factura respectiva por parte del contratista. b) Que se acredite por parte del contratista, el pago de aportes por obligaciones al sistema general de seguridad social (salud, riesgos laborales y pensión) y aportes parafiscales a los que haya lugar (cajas de compensación familiar, ICBF y SENA). c) Que el supervisor del contrato emita la respectiva certificación sobre la prestación del servicio y recibo a satisfacción. d) Presentar el informe de actividades, con los soportes correspondientes. NOTA: El valor total facturado, no podrá superar el presupuesto oficial establecido para el presente proceso.
4.6. Justificación de los Factores de Selección:	El contratista será seleccionado a través de la modalidad de selección abreviada por Subasta Inversa, de conformidad con lo establecido en el Literal A, numeral 2, articulo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.2.2.2, 2.2.1.2.1.2.2; 2.2.1.2.1.2.3 y 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015. **"UMBRAL DE MIPYMES**

Umbral PYMES US$ 125.000
Umbral PYMES COL$ $535.338.092"
Fuente: Ministerio de Comercio Industria y Turismo.

Comercio, Industria y Turismo

Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

UMBRAL DE MIPYMES 2025	
US$	125.000
COL$	**533.287.768**

La Ley 1150 de 2007, en el Literal A, numeral 2, articulo 2, establece:

"...La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

(...)

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) ***La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización*** *por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.*

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;

Es menester señalar, que el proceso de selección del futuro contratista, para el presente proceso de selección se realizará a través de la modalidad de subasta inversa presencial, acorde con lo señalado en los artículos 2.2.1.2.1.2.2; 2.2.1.2.1.2.3 y 2.2.1.2.1.2.4 del decreto 1082 de 2015, los cuales establecen:

Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. *Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:*

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los lances; y c) el margen mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.

2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el proceso de contratación y acredite el cumplimiento de la Ficha Técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

3. La entidad estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la Ficha Técnica.

5. Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen mínimo establecido.

7. Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

8. Al terminar la presentación de cada lance, la entidad estatal debe informar el valor del lance más bajo.

9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la entidad estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la entidad estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del presente decreto.

***Artículo 2.2.1.2.1.2.3. Información de los participantes en la subasta inversa.** La entidad estatal debe estructurar la subasta inversa de manera que antes de la adjudicación, los participantes en la subasta no identifiquen las ofertas y los lances con el oferente que los presenta.*

***Artículo 2.2.1.2.1.2.4. Terminación de la subasta y adjudicación.** La subasta termina cuando los oferentes no hagan lances adicionales durante un período para la presentación de lances. La entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el lance más bajo. En el acto de adjudicación, la entidad estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último lance presentado por cada uno de ellos.*

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

Que De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021), este proceso de selección se podrá limitar la convocatoria a Mipymes, cuando en el proceso de contratación con pluralidad de oferentes, concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Este umbral es de $533.287.768 hasta el 31 de diciembre de 2025 de acuerdo con la publicación de los umbrales para limitación de convocatorias a MiPymes 2024- 2025 del Ministerio de Comercio y Colombia Compra Eficiente.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria.

3. Para que las Mipymes puedan participar en las convocatorias deberán acreditar como mínimo un (1) año de existencia y presentar el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para dicha acreditación.

4. Estas solicitudes de manifestación de interés en participar de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria, se deben haber recibido por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

5. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual, lo cual será verificado en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad que sea competente para acreditar su antigüedad.

6. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el artículo 2.2.1.2.4.2.del Decreto 1082 de 2015.

7. En caso de que la convocatoria se limite a Mipymes, solo se aceptarán las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

8. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021, cuando aplique, no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

La solicitud de la Mipyme colombiana deberá presentarse, dentro del término establecido en el cronograma del proceso y deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, según sea el caso, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
3. Las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
4. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

NOTA: Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

	Limitaciones territoriales. Artículo 2.2.1.2.4.2.3. (Parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007) Las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio según artículo 2.2.1.2.4.2.4. A lo expresado anteriormente, EL INSTITUTO DE DEPORTE, RECREACIÓN Y ACTIVIDAD FISICA INDER VALLEDUPAR de conformidad con lo establecido en el decreto 1860 de 2021, y previo análisis del estudio del sector del presente proceso de contratación, establece que el proceso **NO** se limita a Mipyme.
CAPÍTULO V: REQUISITOS HABILITANTES	
5.1. Capacidad Jurídica:	El Instituto de Deporte, Recreación y Actividad Física -INDER- Valledupar, verificará los requisitos habilitantes a que haya lugar con el Registro Único de Proponentes -RUP- vigente y en firme, y con los documentos adicionales que especifique, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente. Podrán participar en el proceso de selección: a) Personas naturales o personas jurídicas, nacionales o extranjeras, de naturaleza pública, mixta o privada, que se encuentren constituidas antes del Cierre del PROCESO DE SELECCIÓN, que tengan como actividad el objeto base de contratación. b) Uniones temporales o Consorcios, conformados por personas naturales o jurídicas, en los términos previstos en el pliego de Condiciones. El proponente deberá adjuntar a su propuesta, la documentación que se relaciona seguidamente: **5.1.1. Carta de presentación de la propuesta.** De acuerdo con el contenido del ANEXO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, esta debe estar suscrita por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica o por el representante designado por los miembros del consorcio o de la unión temporal. El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la propuesta. Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá: a) En caso de ser persona jurídica: Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación de este. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. b) En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación de este. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo. c) Los proponentes que tengan la calidad de personas naturales deberán presentar fotocopia de su documento de identidad, y, en el evento en que se encuentre obligada

a la inscripción como comerciante, el certificado de inscripción emitido por la Cámara de Comercio. Las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país, deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigentes.

Cualquier condicionamiento se tendrá por no escrito.

5.1.2. Capacidad, Existencia y Representación Legal: Las personas naturales acreditarán este requisito aportando fotocopia de su cédula de ciudadanía, de extranjería o pasaporte.

Las personas jurídicas nacionales, aportarán certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio y sus representantes legales adjuntarán fotocopia de su cédula de ciudadanía, de extranjería o pasaporte.

Tratándose de personas jurídicas nacionales y extranjeras Proponentes o integrantes de un Proponente (en el caso de uniones temporales o consorcios) cada una de ellas con el certificado correspondiente deberá acreditar que:

a. Su objeto social les permite presentar la propuesta y celebrar el Contrato.
b. Su duración, contada a partir de la fecha de Cierre del Proceso de selección, no es inferior al plazo de ejecución del Contrato y un año más de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes en materia de liquidación de contratos. Si fuere inferior, esa circunstancia se podrá subsanar dentro del plazo que se indique.
c. Actúan a través de un representante legal o apoderado debidamente facultado para obrar en su nombre y representación y para comprometerlas en la presentación de la propuesta y la celebración y ejecución del Contrato que se desprenda del Proceso de selección.

Cuando de conformidad con el documento respectivo, el representante legal o apoderado de la persona jurídica no tenga facultades suficientes para presentar la propuesta o para celebrar el Contrato, se deberá anexar a la propuesta el acta en la que conste la decisión del órgano social competente, que autorice la presentación de esta y la suscripción del Contrato.

Será inadmisible aquella propuesta a la que no se anexare el acta en la que conste la decisión del órgano social competente, que autorice la presentación de la propuesta y la suscripción del Contrato.

La falta de capacidad jurídica del proponente, no será subsanable y generará el rechazo de la propuesta.

Igualmente deberán adjuntar a su propuesta el certificado de existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente, dentro del mes anterior a la fecha de Cierre del proceso de selección. En caso de prórroga en el cierre, el certificado tendrá validez con respecto a la primera fecha. No será obligatorio para participar en el proceso de selección que los interesados y futuros proponentes acrediten domicilio principal en la ciudad de Valledupar. La Administración Municipal se reserva la facultad de verificación del requisito en la dirección registrada anta la Cámara de Comercio y Superintendencia de Vigilancia; en caso de verificarse la inexistencia del establecimiento en la dirección registrada, se evaluará como NO cumple y se hará el respectivo reporte a la Superintendencia de Vigilancia.

5.1.3. Persona Jurídica Extranjera. Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar:

a. Su existencia y representación legal, con documentos debidamente consularizados o apostillados, expedidos dentro de los tres (3) meses anteriores al Cierre del Proceso de selección. La omisión del (de los) documento(s) que acredite(n) la existencia y representación legal, o el defecto en la fecha de expedición de dicho(s) documento(s) serán subsanables.
b. Que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado, como mínimo, por el término de vigencia del Contrato que se desprenda del Proceso de selección y seis (6) meses más.

La falta de acreditación de que se tiene apoderado será subsanable. La acreditación de apoderado no eximirá de la obligación de constituir sucursal en Colombia para efectos de la ejecución del Contrato, si ello es necesario de conformidad con la normatividad vigente.

La omisión de la presentación de los documentos debidamente apostillados o consularizados, será subsanable.

5.1.4. Existencia y representación de uniones temporales y consorcios.

Cada una de las personas naturales o jurídicas que formen parte de Uniones Temporales o Consorcios, deberá aportar la documentación relativa a capacidad, existencia y representación legal exigida para tales personas en este Pliego de Condiciones.

En la propuesta deberá obrar el documento de constitución de la Unión Temporal o Consorcio, en el cual se deberá indicar:

a. La forma de asociación (unión temporal o consorcio), la declaración por parte de sus integrantes en el sentido de que actúan y responden de manera solidaria por la presentación de la propuesta y por la celebración y ejecución del contrato respectivo y las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes.
b. El porcentaje de participación de los integrantes en la unión temporal o consorcio. La omisión de esta información no será subsanable en el evento en que la misma fuere necesaria para verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes en este documento.
c. Se podrá indicar, además, las actividades a ejecutar por parte de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
d. La duración de la unión temporal o consorcio que deberá ser mínimo, por el lapso comprendido entre el cierre del Proceso de selección y la liquidación del contrato respectivo y un año más. Lo anterior, sin perjuicio de que con posterioridad los integrantes de la unión temporal o consorcio, estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del contrato respectivo.
e. La designación de la persona que tendrá la representación de la unión temporal o consorcio, indicando expresamente sus facultades.
f. El representante legal deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta, suscribir el contrato respectivo y obligar a todos los integrantes de la unión temporal o consorcio, para recibir notificaciones de todo tipo de actos administrativos proferidos por la entidad contratante, e igualmente, tendrá la representación judicial y extrajudicial de la formula asociativa
g. Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante. Si en el documento de constitución de la unión temporal, no se determina cuáles serán los términos y extensión de la responsabilidad que a cada

uno de sus miembros les corresponde en la Unión Temporal, para todos los efectos de este Proceso de Contratación, se considerará que el proponente es un Consorcio y por lo tanto, se sujetará al régimen legal especial para ésta modalidad asociativa.

Una vez constituida la unión temporal o el consorcio, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél, salvo en el evento en que el Instituto de Deporte, Recreación y Actividad Física -INDER- Valledupar lo autorice previamente y por escrito.

Los certificados que se aporten deberán ser expedidos dentro del mes anterior al cierre del Proceso de selección.

5.1.5. Registro Único De Proponentes (RUP)

Cada proponente o cada uno de los integrantes del Proponente (en caso de que éste sea un Consorcio o una Unión Temporal) deberán aportar el Registro Único de Proponentes (RUP) conforme al Decreto 1082 de 2015, el cual deberá encontrarse vigente y en firme, expedido con una antelación no superior a un (1) mes a la fecha de cierre del proceso de Selección Abreviada y contener la información financiera del último año fiscal; So pena de que la propuesta sea declarada inadmisible.

La omisión del Registro Único de Proponentes (RUP), o el defecto en la fecha de expedición de este, serán subsanables.

5.1.6. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.

5.1.7. Registro Único Tributario -RUT- del proponente.

El proponente, o cada uno de sus integrantes (en caso de consorcios o uniones temporales), deberán allegar el correspondiente Registro Único Tributario -RUT-.

5.1.8. Certificado de antecedentes Fiscales (del proponente y su representante legal).

Ningún proponente, ni sus integrantes (En caso de Consorcios o Uniones Temporales), o sus representantes legales podrán registrar antecedentes Fiscales, so pena de rechazarse la propuesta; para tal efecto se verificará los antecedentes fiscales expedido por autoridad competente, y las personas naturales y representantes legales de las personas jurídicas deberán aportar los certificados correspondientes.

5.1.9. Certificado de antecedentes Disciplinarios (del proponente y su representante legal).

Ningún proponente, ni sus integrantes (En caso de Consorcios o Uniones Temporales), o sus representantes legales podrán registrar antecedentes disciplinarios, Fiscales o judiciales so pena de rechazarse la propuesta, para tal efecto se verificará con los certificados de antecedentes disciplinarios y fiscales expedidos por las autoridades competentes, y las personas naturales y representantes legales de las personas jurídicas deberán aportar los certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales y de policía expedidos por las autoridades competentes.

La entidad verificará en los portales web de la Procuraduría General de la Nación, de la Contraloría General de la República y de la Policía Nacional dicha circunstancia.

5.1.10. Certificado de antecedentes judiciales y RNMC (del proponente y su representante legal).

Las personas naturales y representantes legales de las personas jurídicas deberán aportar el certificado de antecedentes judiciales expedido por autoridad competente.

5.1.11. Cumplimiento de obligaciones con el sistema de seguridad social y aportes parafiscales. Para que su propuesta sea admisible, en caso de ser empleador con contratos de trabajo sometidos a ley colombiana, el Proponente o cada uno de sus integrantes, deberá acreditar que está en situación de cumplimiento en relación con el pago de giros y aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales.

Para acreditar el cumplimiento de este requisito:

a. Las personas naturales proponentes en caso de ser empleadores con contratos de trabajo sometidos a ley colombiana, deberán expresar en la carta de presentación de la propuesta o en cualquier otro aparte de ésta si se encuentran en situación de cumplimiento en este aspecto.
   Si se trata de personas naturales independientes sin empleados a su cargo, deberán acreditar con los documentos que correspondan que se encuentran al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social, a la fecha de cierre del Proceso de selección abreviada.
b. Las personas jurídicas proponentes o integrantes de una unión temporal o consorcio, en caso de ser empleadores con contratos de trabajo sometidos a la ley colombiana, deberán expresar en la carta de presentación de la propuesta o en cualquier otro aparte de ésta si se encuentran en situación de cumplimiento en este aspecto.

En todo caso, para acreditar el cumplimiento de este requisito aportarán certificación expedida por su revisor fiscal o por su representante legal (en el evento en que no tengan obligación legal de tener revisor fiscal), en la que conste que se encuentran en situación de cumplimiento en materia de pago de giros y aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, por concepto de sus empleados con contrato laboral sometido a la ley Colombiana a la fecha de cierre del Proceso de selección. Así mismo, en calidad de contratante respecto de personal de prestación de servicios deberá certificar que ha efectuado y verificado que estos realizan los aportes integrales al sistema de seguridad social, en calidad de trabajadores independientes de forma anticipada.

Si a la fecha de cierre del Proceso de selección, el proponente o alguno de los integrantes de uniones temporales o consorcios no esté en situación de cumplimiento en relación con este requisito, por concepto del personal con el que tenga contratos laborales sometidos a ley colombiana la propuesta será inadmisible.

5.1.12. Compromiso de probidad y pacto de transparencia. Los proponentes deberán diligenciar el formato correspondiente, el cual debe estar suscritos por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica o por el representante designado por los miembros del consorcio o de la unión temporal.

5.1.13. Garantía Seriedad Contrato. En caso de ser adjudicado el contrato el proponente se compromete a expedir la póliza de cumplimiento.

5.1.14. Formato único de hoja de vida del Departamento Administrativo de la Función Pública-anexar formato. Este Formato Único de Hoja de Vida debe ser diligenciado por toda

	persona jurídica o natural, aspirante a celebrar un contrato con entidades, independientemente de su término de duración. **5.1.15.** Consulta de inhabilidades delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. ley 1918 de 2018. La Entidad consultará Inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018. **5.1.16. Consulta de registro de deudores alimentarios morosos - REDAM.** El proponente NO debe contar con antecedentes del Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.
5.2. Capacidad Financiera:	**Capacidad Financiera y de Organización:** Cada proponente o cada uno de los integrantes del proponente (en caso de que éste sea un Consorcio o una Unión Temporal) deberán aportar el Registro Único de Proponentes (RUP) conforme al Decreto 1082 de 2015, el cual deberá encontrarse vigente y en firme, expedido con una antelación no superior a un (1) mes a la fecha de cierre del proceso de selección y contener la información financiera del último año fiscal, so pena de que la propuesta sea declarada inadmisible. La información que aporte el proponente para efectos de verificación de los requisitos financieros deberá tener corte a 31 de diciembre de 2025 y será tomada del RUP del proponente, el cual deberá estar vigente y en firme con una fecha de expedición no superior a un (1) mes contado desde la fecha de cierre del presente proceso. El proponente deberá demostrar que cuenta con la capacidad financiera y organizacional adecuada para ejecutar el contrato, la cual se medirá de conformidad con los parámetros que se describen en el presente numeral, la cual fue concluida de conformidad al análisis del sector.

INDICADORES FINANCIEROS EXIGIDOS PARA EL PRESENTE PROCESO				
INDICE DE LIQUIDEZ	INDICE DE ENDEUDAMIENTO	RAZON DE COBERTURA DE INTERES	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
AC/PC	PT/AT	UO/GI	UO/P	UO/AT
I.L ≥ 3 veces o INDETERMINADO	**I.E≤ 60%**	**R.C.I ≥ 3.7** veces o INDETERMINADO	**R.P ≥ 0.25**	**R.A ≥ 0.10**

Para calcular los indicadores financieros y organizacionales de los consorcios y unión temporal se aplicará la **Ponderación de los componentes de los indicadores**, la fórmula que aparece a continuación contenida en el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes expedida por Colombia compra eficiente.

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total del componente del indicador proporcionalmente con su participación en la figura, esto es, unión temporal o consorcio.

La siguiente es la fórmula aplicable:

	$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$ Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).
5.3. Análisis de exigencias de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del cumplimiento del ofrecimiento o del contrato:	Para poder autorizar el inicio del contrato derivado de la presente selección abreviada, el contratista debe allegar en el término definido en el cronograma y a partir de la suscripción del contrato, la constitución de una garantía única expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia, o una garantía bancaria o demás mecanismos de cobertura de riesgos autorizados por el decreto 1082 de 2015, a favor del Instituto de Deporte, Recreación y Actividad Física -INDER- Valledupar y conforme al pliego de condiciones que ampare: a. **Cumplimiento de las obligaciones del contrato**. Por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato y una duración igual a la vigencia de este, contado a partir de la suscripción del contrato un plazo igual al del contrato y seis (6) meses más. b. **Calidad de los bienes**. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Con un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato, y un plazo igual al del contrato y seis (6) meses más. c. **Pago de salarios prestaciones sociales e indemnizaciones laborales**: Cubre los perjuicios originados por el no pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales por el contratista a las personas vinculadas para el cumplimiento del contrato, con un valor asegurado equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del Contrato y el plazo igual al plazo del contrato y tres (3) años más. d. **Buen manejo y correcta e inversión de anticipo**: Cubre el amparo de correcta inversión de los dineros otorgados a título de anticipo, con un valor asegurado equivalente al Cien (100%) del valor otorgado a título de anticipo y un plazo igual al plazo del contrato. Dichas garantías podrá hacerlas efectivas el Instituto de Deporte, Recreación y Actividad Física -INDER- Valledupar en caso de incumplimiento, resolución o terminación del contrato por hechos imputables al contratista. En el evento en que el contrato no se pudiere liquidar dentro del plazo contractual por causas imputables al contratista, éste deberá prorrogar la vigencia de las garantías, por un plazo de cuatro (4) meses más. En caso de prórroga, adición o suspensión del presente contrato el contratista deberá ampliar y modificar la garantía única a que hubiere lugar en los mismos términos de la prórroga, adición o suspensión. Finalmente, de acuerdo con lo dispuesto en el último inciso del artículo 2.2.1.2.3.1.18., del decreto 1082 de 2015, si el contratista, incumple con la obligación de obtener, ampliar o adicionar una garantía, en el caso de las pólizas de seguros, podrá aportar una garantía bancaria o un patrimonio autónomo, la cual será aprobada por el Instituto de Deporte, Recreación y Actividad Física -INDER- Valledupar.

	Si pese a lo anterior, no hay forma de garantizar el aseguramiento de los riesgos cubiertos por las garantías que sean pertinentes, las partes, acordarán de común acuerdo, las acciones que sean necesarias para cumplir con dicha obligación legal y contractual.
5.3.1. Garantías exigidas en el proceso de contratación y sus condiciones.	El artículo 7 de la ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.3.1.1., y siguientes del decreto 1082 de 2015, contiene el régimen de garantías exigibles en la contratación de las entidades estatales. Son entonces clases de garantías: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza; (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía bancaria. Para participar en el proceso de contratación mediante selección abreviada, el proponente debe aportar con su propuesta una garantía de seriedad de la propuesta, así: a. **Seriedad de la oferta.** Por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato y una vigencia que se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual, en consecuencia, se estima en tres (3) meses a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. **Justificación**: Cubre los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos: i. la no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado; ii. la no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el termino previsto en El Pliego para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el termino previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prorrogas no excedan un término de tres meses; iii. la falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
5.4. Análisis del Riesgo:	**SOPORTE TÉCNICO QUE PERMITE LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUDIESEN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.** De acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, el Instituto procedió a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación, evaluándolos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente señalando los controles correspondientes. El precio del contrato y utilidad para el contratista que resulte adjudicado en el presente proceso se concreta en sus propios cálculos y estimaciones, y en la dimensión que él haga del alcance de su oferta, especialmente lo relacionado a la aplicación de los recursos humanos, técnicos y económicos para optimizar y ofrecer un precio por sus servicios y productos a entregar. Tales estimaciones y cálculos deben considerar el contexto antes descrito, y todos los fenómenos, actividades y buenas prácticas, que sus conocimientos sobre la actividad y su

	estado actual indiquen que, en forma responsable y cuidadosa, deben ser observados. Estas pueden hacer variar la intensidad de los riesgos aquí estudiados, dado que al hacer sus ofrecimientos el contratista puede exacerbar, aumentar o disminuir las estimaciones de riesgo. Igualmente debe considerar los términos en que se encuentran establecidas las causales de terminación anticipada indicadas en las reglas de participación. De esta forma, queda claro que los valores que se registran en las reglas de participación y los riesgos señalados no constituyen una garantía que esté extendiendo la entidad contratante, para el cálculo de los ingresos y utilidad esperada del futuro contratista. (VER ANEXO: MATRIZ DE RIESGO). Se enfatiza que la valoración de riesgos no es una ciencia exacta, sino probabilística, y que cada interesado en participar en el proceso debe hacer una verificación de sus propios niveles de tolerancia y de riesgos para hacer su propia valoración, la cual puede no corresponder en un todo con la que se plantea aquí. **5.6.1. Mecanismos de cobertura para mitigación de riesgos.** El contratista constituirá garantía única a favor del Instituto de Deporte, Recreación y Actividad Física -INDER- Valledupar, expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia, o una garantía bancaria o demás mecanismos de cobertura de riesgos autorizados por el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015. Lo anterior en procura de garantizar al Instituto de Deporte, Recreación y Actividad Física -INDER- Valledupar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales, considerando los posibles riesgos enunciados que se puedan presentar con ocasión del contrato. Para efectos de constitución de la Garantía Única a favor del Instituto de Deporte, Recreación y Actividad Física -INDER- Valledupar, ésta debe amparar los riesgos y vigencias en los términos desarrollados en el Capítulo Segundo del presente Pliego de Condiciones, de conformidad con lo previsto en los artículos 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015.
5.5. Indemnidad.	El contratista indemnizará, defenderá y mantendrá indemne al Instituto de Deporte, Recreación y Actividad Física -INDER- Valledupar y a sus empleados y propiedades contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por él o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En tal sentido el contratista será el único responsable por los daños o pérdidas causadas a terceros por sus acciones u omisiones.
5.6. Documentos de la reserva.	El proponente en su propuesta deberá indicar cual información de la consignada en ella, tiene el carácter de reservada, señalando expresamente las normas específicas en las cuales sustenta dicha reserva. En el evento en el que no señale las normas específicas que le otorgan ese carácter, se entiende que en ningún documento o parte de la propuesta tiene el carácter de reservado y que el Instituto de Deporte, Recreación y Actividad Física -INDER- Valledupar se encuentra autorizado para suministrar la información cuando le sea solicitada por otro proponente o por un tercero. Se exceptúa de esta condición, únicamente aquellos documentos de la oferta, que, en virtud de una disposición constitucional o legal, tengan el carácter de reservados.
6. Reglas o fórmulas de desempate.	Con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación en la puntuación de dos o más ofertas que se encuentren ubicadas en el primer

	orden de elegibilidad, se aplicarán las reglas establecidas en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, y el Artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación, Decreto 1860 de 2021, de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el(los) proponente(s), conforme a las reglas previstas en la invitación privada del presente proceso. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes. 1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. 2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. 3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. 4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley. 5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. 6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. 7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. 8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales. 9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

	10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. 11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES. 12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso. Cuando persiste el empate, se utilizará el método de BALOTAS, con las cuales realizan el siguiente procedimiento así: • La Administración dispondrá de balotas debidamente numeradas. • La numeración de las balotas iniciará en el número 1 y continuarán numeradas en orden ascendente. • El delegado, en presencia de todos los oferentes que se encuentren empatados en puntos, introducirá las balotas numeradas en una bolsa de color negro. • El número de balotas introducidas será el doble al número de oferentes empatados en puntos. • Al momento de esta diligencia los oferentes deberán acreditar la facultad legal para participar en el mismo, ya sea por ser el proponente, su representante legal, por estar debidamente autorizado por éste último mediante poder para actuar a su nombre. • La participación para tomar la balota de la bolsa se hará en orden alfabético, teniendo en cuenta la primera letra del primer apellido o de la razón social del oferente, sea éste persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal. • Una vez el oferente tome la balota de la bolsa la tendrá en su poder sin hacer público el número sacado, hasta tanto no hayan tomado la balota todos los participantes. • Posterior a esto, se hará pública la numeración de las balotas que los oferentes tienen en su poder. • El empate se resolverá a favor del proponente que haya sacado la balota marcada con el mayor número. • De la presente diligencia se levantará la respectiva acta, con la firma de todos los participantes. Con este método se busca brindar transparencia en el proceso de selección de proponentes. Parágrafo. En cualquier caso, los factores de desempate contenidos en los numerales anteriores, relacionados con el apoyo a la industria nacional se aplicarán de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 1 de la Ley 816 de 2003. Al efecto, los bienes y servicios originarios de países con los cuales Colombia tenga compromisos comerciales internacionales vigentes en materia de trato nacional para compras estatales, o de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales; deberán ser tratados en el marco de los criterios de desempate como si fueren bienes o servicios nacionales colombianos.
6.3. Conclusión:	

	Por lo antes descrito, y teniendo en cuenta que persiste la necesidad planteada, se considera que es conveniente y oportuno a través de una selección abreviada por subasta inversa presencial, que el Instituto de Deportes proceda a adelantar el trámite necesario para celebrar el contrato cuyo objeto sea el **SUMINISTRO DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS, PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE ESCUELAS DE FORMACION DEPORTIVA PARA LA VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.** El presente estudio se elabora en la ciudad de Valledupar, en el mes de Enero en la vigencia fiscal del año 2026.
ALINSON ARMANDO GONZALEZ ESCORCIA **Director General**	**Firma.** 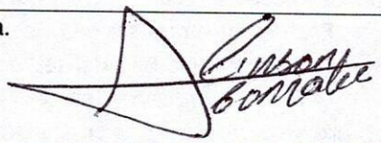
Proyectó y Elaboró: VERUSKA TATIANA ARIAS QUIROGA , Profesional Universitario de Contratación	
Revisó y Aprobó: ALINSON ARMANDO GONZALEZ ESCORCIA , Director General	
Elaborado: Enero de 2026	